



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda

República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0 6 2 5)

0 5 JUN 2019

“Por medio de la cual se corrigen y modifican parcialmente las Resoluciones No. 1812 de 2018; 61, 287, 300, 351, 372 de 2019 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “Asignar Subsidios de Vivienda de Interés Social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)”

Que en el capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - “Mi Casa Ya”, destinado a la solución de vivienda de interés social – VIS, de hogares con ingresos entre 2 y 4 SMMLV, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura de tasa de interés para la población antes descrita.

Que en cumplimiento de sus funciones el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, expidió las Resoluciones No. 1812 de 2018; 61, 287, 300, 351, 372 de 2019, mediante las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda.

Que mediante peticiones realizadas por el Fondo Nacional del Ahorro al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda mediante comunicaciones electrónicas, informan que:

“Al señor Carlos Andres Martinez Ossa con CC 1105679634 código de familia 203456, esta solicitud se realiza debido al mal diligenciamiento del formato debido a inconsistencias se marcó el rango Superiores a 2 SMMLV y Hasta 4 SMMLV siendo el correcto hasta 2 SMMLV.”.

“Al grupo familiar del señor Diego Armando Rudas Montenegro con CC 1048265355 y la señora Brillith Karina Barros Sanchez con CC 1081923291 código de familia 220668, esta solicitud se realiza debido al mal diligenciamiento del formato debido a inconsistencias se marcó el rango Superiores a 2 SMMLV y Hasta 4 SMMLV siendo el correcto hasta 2 SMMLV.”.

“A la señora Nercy Cardozo Garcia con CC 52919437 código de familia 223521, esta solicitud se realiza debido al mal diligenciamiento del formato debido a inconsistencias

"Por medio de la cual se corrigen y modifican parcialmente las Resoluciones No. 1812 de 2018; 61, 287, 300, 351, 372 de 2019 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

se marcó el rango Superiores a 2 SMMLV y Hasta 4 SMMLV siendo el correcto hasta 2 SMMLV."

"A la señora Luz Elena Florez Taborda con CC 43323579 código de familia 299000, esta solicitud se realiza debido al mal diligenciamiento del formato debido a inconsistencias se marcó el rango Superiores a 2 SMMLV y Hasta 4 SMMLV siendo el correcto hasta 2 SMMLV."

"Al señor Dany Alirio Isaza Martinez con CC 70419690 código de familia 299020, esta solicitud se realiza debido al mal diligenciamiento del formato debido a inconsistencias se marcó el rango Superiores a 2 SMMLV y Hasta 4 SMMLV siendo el correcto hasta 2 SMMLV."

Que las novedades reportadas por el Fondo Nacional del Ahorro al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA fueron dirigidas a TransUnión (antes CIFI) mediante formato de Solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya.

Que mediante petición realizada por el Banco de Bogotá al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda mediante comunicación electrónica, informan que:

"A la señora Mayra Alejandra Tejera Lopera con CC 1123731429 código de familia 326139, toda vez que de manera involuntaria marcamos como rango hasta 2 SMMLV siendo el correcto Superiores a 2 SMMLV y Hasta 4 SMMLV."

Que la novedad reportada por Banco de Bogotá al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA fue dirigida a TransUnión (antes CIFI) mediante formato de Solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya.

Que mediante petición realizada por el Banco Caja Social al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda mediante comunicación electrónica, informan que:

"Al señor Santiago Ivan Leguizamón Sanchez con CC 1018469156 código de familia 222558, teniendo en cuenta que el titular de la solicitud realizó cambio de condiciones después de la marcación se marcó el rango Superiores a 2 SMMLV y Hasta 4 SMMLV siendo el correcto hasta 2 SMMLV."

Que la novedad reportada por el Banco Caja Social al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA fue dirigida a TransUnión (antes CIFI) mediante formato de Solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya.

Que una vez TransUnión (antes CIFI), entidad administradora del aplicativo dispuesto para las entidades financieras, realizó las correcciones solicitadas y se reflejaron en el sistema el cambio del valor de asignación del subsidio de los hogares, como se detalla en la parte resolutive de la presente resolución.

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su parte pertinente dispone: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*.

Que teniendo en cuenta que la situación presentada se enmarca en el artículo de la norma antes transcrita, se hace necesario corregir el valor del Subsidio Familiar de

Por medio de la cual se corrigen y modifican parcialmente las Resoluciones No. 1812 de 2018; 61, 287, 300, 351, 372 de 2019 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya

Vivienda asignado en las Resoluciones No. 1812 de 2018; 61, 287, 300, 351, 372 de 2019.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el valor del subsidio familiar de vivienda, asignado mediante las Resoluciones No. 1812 de 2018; 61, 287, 300, 351, 372 de 2019 en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, a los siguientes hogares:

Id Hogar	Res.	Fecha Resol	Cédula	Nombre	Apellidos	Valor Anterior	Valor Actual
222558	1812	03/10/2018	1018469156	Santiago Ivan	Leguizamon Sanchez	\$ 15.624.840	\$ 23.437.260
299000	61	06/03/2019	43323579	Luz Elena	Florez Taborda	\$ 16.562.320	\$ 24.843.480
299020	61	06/03/2019	70419690	Dany Alirio	Isaza Martinez	\$ 16.562.320	\$ 24.843.480
223521	287	10/04/2019	52919437	Nercy	Cardozo Garcia	\$ 16.562.320	\$ 24.843.480
220668	300	24/04/2019	1081923291	Brillith Karina	Barros Sanchez	\$ 16.562.320	\$ 24.843.480
220668	300	24/04/2019	1048265355	Diego Armando	Rudas Montenegro	\$ 16.562.320	\$ 24.843.480
203456	351	03/05/2019	1105679634	Carlos Andres	Martinez Ossa	\$ 16.562.320	\$ 24.843.480
326139	372	15/05/2019	1123731429	Mayra Alejandra	Tejera Lopera	\$ 24.843.480	\$ 16.562.320

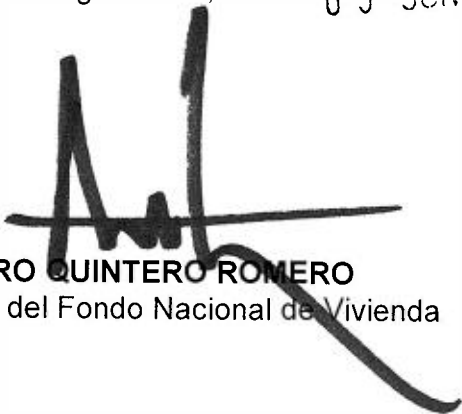
ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás acápite y apartes de las Resoluciones No. 1812 de 2018; 61, 287, 300, 351, 372 de 2019 continúan vigentes y deben darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, comunicada a las entidades financieras solicitantes y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso- Mi Casa Ya, constituido según el contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 suscrito con la Fiduciaria de Occidente S.A.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 05 JUN 2019


ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Ivan Garcia
Revisó: Milagro Comas/ Daniel Contreras

1000